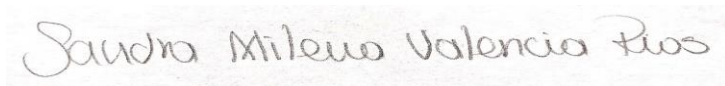


2021-215

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 10 de 2021. La dejo en el sentido que la parte actora presentó memorial informando el número telefónico del codemandado **FELIPE OTÁLVARO**.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1842

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR**, en calidad de representante legal de la menor **A.M.M, TATIANA MEJÍA MUÑOZ y FELIPE OTÁLVARO**, se dispone remitir las diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia de esta ciudad, para la notificación del codemandado **FELIPE OTÁLVARO**, a su teléfono celular, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda, si así lo considera.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf84fbada41365a96728c3f055ed341d49886b9bbbed3dd41084ac3a8722faca**

Documento generado en 13/12/2021 10:04:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>